



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 047 DE 2024
(04 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso MINIMA CUANTIA MC-003-2024

LA PERSONERA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Personería Municipal de Puerto Gaitán-Meta elaboró los estudios previos que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN -META”**

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN**, expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2024 - 113 por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.

Que se dio publicación a la invitación pública N° MC-003-2024 el día lunes, veintiocho (28) de noviembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en el término señalado en el cronograma digital del proceso para generar observaciones correspondía desde el 28 al 29 de noviembre de 2024 hasta las 6: 00 p.m, sin que se recepcionara observaciones al respecto.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma electrónico, se fijó como plazo máximo para manifestar interés en la limitación a mipymes desde el día 28 de noviembre de 2024 a las 7:00 P.M., hasta el 29 de noviembre de 2024 hasta 6:00 PM. en dicho transcurrir de tiempo se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes motivo por el que se procedió a analizar si estas cumplen con los requisitos



establecidos en la invitación y en la normatividad aplicable, dentro del proceso de **MINIMA CUANTIA N° MC-003-2024**, determinándose que no se cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por ende, el proceso no se limitaba a MIPYMES.

USUARIO	FECHA Y HORA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
Gabriel Stiven Mendez Hernandez , identificado con la C.C. 1124828910 de Puerto Gaitán, Meta actuando como Representante Legal de Social Medios Group SAS,	29/11/2024 A LAS 1:24 P.M MENSAJE CO1.MSG.7256987	<p>Documento</p> <p>26 diciembre camara de comercio pdf Carta Mipyme RepresnetaneLegal pdf CC_1124828910 5 33 44 p.m pdf jccCert261D5C6772224554.pdf REPUBLICA DE COLOMBIA pdf SMITH DALADIER BARRERA URREGO pdf Certificado Mipyme Contador pdf</p> <p>Anexos</p> <p>Agregar documento a la oferta Exportar todos</p>
Elkin Hernán Castillo Beltran , identificado con la C.C. 1.124.827.262 de Puerto Gaitán, Meta actuando como Representante Legal de Nosotrotv SAS,	29/11/2024 A LAS 6:23 P.M MENSAJE CO1.MSG.7263771	<p>Documento</p> <p>Carta Mipyme RepresnetaneLegalNTV pdf Certificado Mipyme ContadorNTV pdf Camara de Comercio Nosotrostv pdf CC Elkin.jpg ANTECEDENTES JANETH CASTRO SEP-DIC COMPLETOS pdf</p> <p>Anexos</p> <p>Agregar documento a la oferta Exportar todos</p>

Que, el día cuatro (04) de diciembre de 2024, se llevó a cabo audiencia de cierre del presente proceso, recepcionandose cuatro (04) propuestas, relacionada de la siguiente manera:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
SOCIAL MEDIOS GROUP S.A.S identificada con Nit: 901484937 representada legalmente por GABRIEL STIVEN MENDEZ HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1124828910 expedida en Puerto Gaitán	\$17.100.000	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 1:08 A.M. HORA: 3/12/2024
NUVO CREATIVOS S.A.S. identificado con Nit. 901.522.559-3 representada legalmente por LUIS SEBASTIAN OROZCO ROJAS identificado con C.C. 1010225500 expedida en Bogotá D.C.	\$18.000.000	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 04/12/2024 HORA: 1:25 A.M.
GRUPO LA INDEPENDENCIA S.A.S Identificada con Nit. Nit: 901092043-9 Representada legalmente por	\$15.520.000	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 04/12/2024 HORA: 7:36 A.M



CAROLINA ALONSO ARISTIZABAL identificada con C. C. No. 1.075.267.264 de Neiva Huila		
INN-GENIOS SAS identificada con Nit. 901.571.079-9 representada legalmente por GLORIA ARIZA identificada con C. C. No. 1022396532 de BOGOTÁ	\$14.400.000	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 04/12/2024 HORA: 7:53 A.M

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META, considera pertinente nombrar a los siguientes profesionales y contratistas, quienes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso **MC-003-2024**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso **MC-003-2024**, el cual quedará así:

COMPONENTE JURIDICO Y DE EXPERIENCIA integrado por:

- **MARIA CRISTINA GARCIA GRANADOS**— CPS 037-2024 Abogada de la Personeria Municipal.

COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO integrado por:

- **MARISOL DURAN DEVIA** - Personera Municipal – Evaluadora Técnica.
- **YURI ROCIO GARCIA GRANADOS** – CPS 042 -2024 Evaluadora Económica.



PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la Personería Municipal de Puerto Gaitán - Meta de conformidad con el cronograma del proceso.

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el portal transaccional del SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Puerto Gaitán, Meta, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARISOL DURAN DEVIA
Personera Municipal

Elaboró: María Cristina García Granados
Cargo: Profesional CPS 037 de 2024

Revisó: Anyi Alejandra Castañeda P.
Cargo: Profesional CPS 030 de 2024

Aprobó: Marisol Duran Devia
Cargo: Personera Municipal